



MOZART SCHULE CONCEPCIÓN

"Educar a toda la persona"

Reglamento de Evaluación y Promoción

2024

ÍNDICE

Tabla de contenido

| | |
|---|-----------|
| Título I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES..... | 4 |
| <i>Art. I Normativa General.....</i> | <i>4</i> |
| <i>Art. II Régimen Semestral</i> | <i>4</i> |
| <i>Art. III Definiciones.....</i> | <i>4</i> |
| Título II: DE LA EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS..... | 5 |
| <i>Art. IV Concepto de evaluación.....</i> | <i>5</i> |
| <i>Art V Tipos de evaluación.....</i> | <i>5</i> |
| <i>Art. VI Propósitos de la evaluación</i> | <i>6</i> |
| <i>Art. VII Evaluación Sumativa</i> | <i>6</i> |
| <i>Art. VIII Evaluación Formativa</i> | <i>6</i> |
| <i>Art. IX Integración de las Evaluaciones Sumativa y Formativa</i> | <i>7</i> |
| <i>Art. X Evaluación diferenciada.....</i> | <i>7</i> |
| <i>Art. XI Tipos de Evaluaciones Diferenciadas en relación con la Adecuación Curricular.</i> | <i>7</i> |
| <i>Art. XII Procedimientos para la Evaluación Diferenciada</i> | <i>8</i> |
| <i>Art. XIII Plazos para solicitar la Evaluación Diferenciada.....</i> | <i>9</i> |
| <i>Art. XIV Compromisos sobre la Evaluación Diferenciada.....</i> | <i>9</i> |
| <i>Art. XV Causa de revocación de la Evaluación Diferenciada.....</i> | <i>10</i> |
| <i>Art XVI Criterios de evaluación</i> | <i>10</i> |
| <i>Art. XVII Diseños de evaluaciones</i> | <i>10</i> |
| <i>Art. XVIII Revisión de las evaluaciones.....</i> | <i>11</i> |
| <i>Art. XIX Publicación</i> | <i>11</i> |
| <i>Art. XX Diversificación de instrumentos de evaluación.....</i> | <i>11</i> |
| <i>Art. XXI Concepto de Retroalimentación</i> | <i>11</i> |
| <i>Art. XXII Retroalimentación de evaluaciones.....</i> | <i>11</i> |
| <i>Art. XXIII Reflexión Pedagógica.</i> | <i>12</i> |
| Título III: Situaciones Especiales | 12 |
| <i>Art. XXIV Ausencia a evaluaciones programadas</i> | <i>12</i> |
| <i>Art. XXV Atraso a una evaluación calendarizada.....</i> | <i>13</i> |
| <i>Art. XXVI Plazos para la aplicación de evaluaciones pendientes</i> | <i>13</i> |
| <i>Art. XXVII Ausencia a la reprogramación de evaluaciones.....</i> | <i>13</i> |

| | |
|---|-----------|
| Art. XXVIII Dificultades para ser evaluados en la asignatura Educación Física | 13 |
| Art. XXIX Estudiantes embarazadas, madres y padres..... | 13 |
| Art. XXX Participación en competencias extraprogramáticas..... | 13 |
| Art. XXXI Cierre Anticipado de Año Escolar..... | 14 |
| Art. XXXII Protocolo Cierre Anticipado de Año Escolar..... | 14 |
| Título IV: De las Calificaciones..... | 15 |
| Art. XXXIII Calificaciones | 15 |
| Art. XXXIV Número de calificaciones..... | 15 |
| Art. XXXV Ponderaciones en las calificaciones..... | 15 |
| Art. XXXVI Escala de calificación | 16 |
| Art. XXXVII Informes Educación Básica..... | 16 |
| Art. XXXVIII Calificaciones Orientación..... | 17 |
| Art. XXXIX Promedio Final..... | 17 |
| Art. XL Calendario de evaluaciones..... | 17 |
| Art. XLI Cantidad de evaluaciones por día | 18 |
| Art. XLII Registro de calificaciones..... | 18 |
| Art. XLIII Informe de notas | 18 |
| Art. XLIV Informe de personalidad | 18 |
| Art. XLV En caso de Plagio | 18 |
| Art. XLVI En el caso de copia de una evaluación..... | 19 |
| Título V: Promoción..... | 19 |
| Art. XLVII Condiciones para la promoción..... | 19 |
| Art. XLVIII Actas de calificaciones..... | 20 |
| Art. XLIX Situaciones de riesgo de repitencia | 20 |
| Art. L Acompañamiento Pedagógico..... | 21 |
| Art. LI Diseño de Acompañamiento Pedagógico | 21 |

Título I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. I Normativa General

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción tiene como objetivo precisar las normas de evaluación y promoción de nuestro colegio Mozart Schule Concepción desde 1° Básico a IV Medio y se basa en lo establecido en el Decreto de Evaluación 67/2018. Los niveles de Educación parvularia se regirán por las disposiciones generales del Ministerio de Educación.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro de la esfera de su competencia.

Art. II Régimen Semestral

El Colegio se estructurará considerando el calendario escolar dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío Bío, bajo modalidad de Régimen Semestral.

Art. III Definiciones

El siguiente reglamento de evaluación y promoción escolar se ha desarrollado bajo los siguientes conceptos:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento implementa procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Título II: DE LA EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Art. IV Concepto de evaluación

Para la disposición de este reglamento, la evaluación es concebida como un conjunto de acciones permanentes, destinadas a obtener y utilizar información, para formar juicios que faciliten la toma de decisiones con relación al mejoramiento del proceso educativo. La evaluación y los procesos evaluativos que conlleva constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo de la labor educativa.

Art V Tipos de evaluación

En el proceso de evaluativo serán considerados los siguientes tipos de evaluación:

Evaluación diagnóstica: tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para conocer el nivel de logro alcanzado por cada estudiante en el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones, aunque puede expresarse por escrito como *Logrado* y *No logrado*. Sin embargo, quedará a criterio del docente de asignatura poder consignar el resultado diagnóstico como calificación (evaluación formativa). Esta es imprescindible para conocer el grado de apropiación de conocimientos, destrezas y habilidades y sirve de punto de partida para toda planificación.

Evaluación sumativa: se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades o subunidades de aprendizaje, (dependiendo de la planificación del docente o subsector), con el objetivo de determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales.

Evaluación formativa: es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos. Su propósito es monitorear y acompañar el aprendizaje del estudiante. Entendiendo que el concepto "formativa" se asocia a sumativa y diagnóstica, en tanto implican una función de la evaluación, es importante destacar que la evaluación diagnóstica puede considerarse una parte de la evaluación formativa. La evaluación formativa puede o no ser calificada.

Evaluación progresiva: Se realiza en distintos momentos, inicio, mitad y/o final de año. Entrega los progresos obtenidos por el estudiante a lo largo de un periodo, considerando algunos objetivos de aprendizaje y asignaturas. Estas evaluaciones, son propuestas por el Ministerio de Educación y tienen como propósito contribuir con información específica e inmediata a los docentes, para el análisis y toma de decisiones.

Evaluación diferenciada: se aplicará a los estudiantes que así lo requieran (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o en su defecto equipo de Apoyo Pedagógico) mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismo objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será: igual o distinto de la prueba del nivel del estudiante.

Art. VI Propósitos de la evaluación

Nuestro Reglamento considera dos propósitos evaluativos centrales, en base a los cuales se organiza la práctica pedagógica: Evaluación Sumativa y Evaluación Formativa.

Art. VII Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa está intrínsecamente vinculada a la calificación, toda vez que cumpla la función de informar y certificar, entre otros, el grado en que cada estudiante ha logrado los aprendizajes esperados en un período educativo dado. Precisamente por esto, es que se suele aplicar al final de un período de aprendizaje.

La evaluación sumativa posee más de un uso, ya que existen diversas maneras en que se utiliza la información sobre el logro del estudiante en un momento determinado. Estos se pueden agrupar en dos principales: internos y externos a la comunidad escolar. Entre los usos se incluye el seguimiento del progreso de los estudiantes en el establecimiento educacional; informar a los apoderados y alumnos de lo que se ha logrado; certificar o acreditar el aprendizaje mediante el uso de calificaciones regulares al MINEDUC.

Art. VIII Evaluación Formativa

La evaluación formativa se promueve en el establecimiento desde Educación Parvularia hasta la Enseñanza Media, ya que se asume como una acción intrínseca en la práctica docente que permite entregar un acompañamiento pedagógico pertinente y eficaz a los estudiantes a lo largo de su escolaridad.

La evaluación formativa, tiene como finalidad retroalimentar tanto a los estudiantes como a los profesores en las distintas etapas del proceso de aprendizaje, permitiendo a estos últimos, utilizar los resultados para la toma de decisiones respecto de sus enseñanzas. El carácter formativo de la evaluación, por tanto, no es intrínseco a la actividad propuesta, sino que se refiere al uso de la información recogida. Lo que hace formativa a una evaluación no es el tipo de instrumento que se emplea, ni solo el momento en que se aplica, sino el propósito central.

Art. IX Integración de las Evaluaciones Sumativa y Formativa

La Evaluación sumativa y formativa constituyen partes de un mismo ciclo y, por tanto, se complementan mutuamente ya que tienen como foco el aprendizaje de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza.

Tanto la evaluación sumativa como la formativa se guían por los objetivos de aprendizajes planteados en el currículum. Es por ello, que el ciclo evaluativo es un proceso continuo, que recoge evidencia permanente sobre el avance de los aprendizajes de los estudiantes hasta su certificación.

Art. X Evaluación diferenciada

La evaluación Diferenciada, apunta a la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de los estudiantes. Este tipo de evaluación se aplica a los estudiantes que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría de los estudiantes y requiere de una forma diferente de evaluar los aprendizajes.

Art. XI Tipos de Evaluaciones Diferenciadas en relación con la Adecuación Curricular.

Las adecuaciones en las evaluaciones se pueden presentar de manera progresiva, dependiendo de las dificultades y del proceso de aprendizaje del o la estudiante, estas adecuaciones pueden ser:

- a) De carácter no significativo en relación a una Adecuación de Acceso, esta forma de evaluación diferenciada, de carácter no significativa, no modifica los objetivos ni los contenidos establecidos para el nivel de los o las estudiantes. Las adecuaciones correspondientes a este nivel son: entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático durante la clase y evaluación, otorgar más tiempo para realizar las evaluaciones que sí lo requieran, evaluaciones mediadas por el o la especialista del Equipo Pedagógico o docente, disminución en la cantidad de ítems en una evaluación, entre otros.
- b) De carácter Significativo en relación a la Adecuación Curricular en los Objetivos de Aprendizaje, estas adecuaciones son aplicadas en los o las estudiantes que presentan alguna Necesidad Educativa Especial Permanente y entre ellas se contemplan:
 - Graduación del nivel de complejidad: se debe conocer los niveles de aprendizaje alcanzados y los no logrados, con el propósito de secuenciar y operacionalizar con mayor precisión los objetivos del nivel.
 - Priorización de objetivos y contenidos: seleccionar y priorizar a determinados objetivos que se consideren imprescindible para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores.

- Temporalización: flexibilizar los tiempos establecidos en el curriculum para el logro de los aprendizajes, ya que están relacionados con los ritmos de aprendizajes.
- Enriquecimiento del curriculum: incorporar nuevos objetivos los cuales no están considerados en las Bases Curriculares y que son importantes para el desempeño académico y social del estudiante.
- Eliminación de Objetivos de Aprendizaje: se considera cuando las otras formas de adecuación, descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta adecuación se realizará como última instancia y después de agotar otras alternativas.

Según lo señalado en el decreto N° 83/2015, la evaluación de aprendizajes del estudiante debe considerar las adecuaciones curriculares implementadas, y los objetivos de aprendizaje en base a los cuales se ha desarrollado el proceso de enseñanza. Es por esto, que los criterios de promoción se establecerán en función de los logros obtenidos en los objetivos de aprendizaje seleccionados en cada PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) y con la cantidad de calificaciones que estime conveniente para evidenciar este logro.

Art. XII Procedimientos para la Evaluación Diferenciada

Los procedimientos para acceder a la evaluación diferenciada son los siguientes:

- a) De forma interna: En caso de constatar un bajo rendimiento o un descenso ostensible en los resultados esperados de acuerdo a su nivel de desarrollo, el Colegio informará a los padres y/o apoderados y les solicitará una evaluación externa especializada, para determinar las dificultades existentes. De acuerdo con los resultados de la evaluación solicitada, se determinará la modalidad de adecuación curricular y evaluación diferenciada que el alumno requiera.
- b) De forma externa: El apoderado que requiera evaluación diferenciada para su hijo o hija debe solicitar una entrevista con el profesor jefe y presentar el informe profesional de un especialista que avale dicha petición y en el cual se precise las dificultades, tipo de apoyo específico que requiere y áreas académicas en las que lo requerirá.

Las evaluaciones o certificados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculo familiar (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el o la estudiante. Se debe señalar claramente en el informe emitido los datos de contacto directo de el o los especialistas.

Una vez analizado el caso en conjunto entre el Equipo de Apoyo Pedagógico, Directoras de Ciclo y Jefe de UTP se comunicará a los apoderados la decisión de acoger o no la solicitud de evaluación diferenciada y a su vez, puede sugerir cual es el apoyo más pertinente para el o la estudiante, considerando todos los antecedentes presentados.

Art. XIII Pazos para solicitar la Evaluación Diferenciada

La fecha de entrega de la documentación actualizada para la evaluación diferenciada será hasta la primera quincena de abril, rigiendo hasta abril del año siguiente. Los antecedentes entregados después de esa fecha, podrán ser evaluados para el segundo semestre.

Se recibirán solicitudes de evaluación diferenciada para el segundo semestre hasta la segunda quincena de julio del año en curso. La documentación entregada después de esa fecha, no será considerada para la implementación de la Evaluación Diferenciada en el segundo semestre.

Para aquellos apoderados que soliciten por primera vez la evaluación diferenciada podrán hacerlo en cualquier período del año escolar.

Art. XIV Compromisos sobre la Evaluación Diferenciada

Con el objetivo de que la Evaluación Diferenciada sea un procedimiento que ayude al estudiante a superar las barreras existentes para lograr los aprendizajes, es fundamental realizar un trabajo articulado que involucre al Colegio, padres y apoderados y a los estudiantes. En este sentido, se establecen los siguientes compromisos:

1.- Colegio

Cuando el colegio otorgue a un estudiante los procedimientos de evaluación diferenciada se compromete a :

- a) Reforzar positivamente según los logros obtenidos.
- b) En cuanto a las recomendaciones sugeridas por los especialistas, se integrarán aquellas que el Colegio estime conveniente e informará a las partes involucradas oportunamente.

2.- Padres y Apoderados

Los padres y apoderados deberán realizar acciones que den cuenta de un seguimiento de la evolución de sus hijos a través de:

- a) Constancia y consistencia en los tratamientos con los profesionales externos.
- b) Informe de estado de avance semestral, concerniente a las recomendaciones de los especialistas.
- c) Informar periódicamente al Colegio de las necesidades, avances y retrocesos de sus hijos en el trabajo en casa.

3.- Los estudiantes

Para que la evaluación diferenciada tenga un impacto positivo es la participación activa del estudiante en su proceso de aprendizaje, lo que implica:

- a) Asistir regularmente a clases.
- b) Comprometerse con su tratamiento externo, siguiendo las indicaciones dadas por el o los especialistas.

- c) Cumplir oportunamente con los plazos establecidos para las distintas evaluaciones.

Art. XV Causa de revocación de la Evaluación Diferenciada

Las causas de revocación de la evaluación diferenciada son las siguientes:

- a) El profesional externo realiza el alta médica del estudiante.
- b) Solicitud de los padres y/o apoderados.
- c) Suspender las atenciones profesionales y/o tratamiento requeridas por el estudiante, sin presentar informes que acrediten el alta médica.
- d) No presentar reevaluaciones o informes de avance cuando se requiera.
- e) Ante una falta grave del estudiante la cual se encuentra estipulada en el Reglamento Interno.

Art XVI Criterios de evaluación

Entendiendo como los criterios de evaluación los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado, Mozart Schule Concepción tomará los criterios emanados por el Ministerio de Educación dispuestos en los planes y programas correspondientes a cada asignatura; tomando en consideraciones los indicadores sugeridos para los objetivos de aprendizaje, objetivos transversales y objetivos de aprendizaje actitudinales, sin perjuicio de que el docente y la UTP dispongan de otros criterios que sean congruentes con la situación de evaluación.

Los docentes de una misma asignatura o ciclo, de manera colaborativa, podrán acordar criterios de evaluación y definirán qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura o ciclo en general en las reuniones de ciclo, de planificación y de departamento.

Art. XVII Diseños de evaluaciones

Los procesos evaluativos de cada nivel y asignatura serán diseñados por los profesores, los cuales considerarán la temporalización de las unidades de aprendizaje. Para el efecto se considerará el siguiente esquema:

Diseño de Evaluación de Unidad

1º Seleccionar los Objetivos de Aprendizajes e Indicadores relevantes que se pretende desarrollar en los estudiantes según el currículum nacional vigente.

2º Evaluaciones Formativas, las cuales permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.

3º Evaluaciones Sumativas, permitirán evaluar la aplicación e integración de los aprendizajes.

Art. XVIII Revisión de las evaluaciones

Los docentes deberán enviar al Asesor Pedagógico con copia al Jefe de UTP las evaluaciones sumativas y formativas, 7 días hábiles antes de su aplicación. Durante ese periodo se revisarán y retroalimentarán dichas evaluaciones para ser aplicadas.

Art. XIX Publicación

Los docentes se coordinarán para definir la frecuencia de las actividades evaluativas, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes. Los acuerdos deberán registrarse de manera mensual en la plataforma SYSCOL/NOTASNET y en la pizarra de cada sala de clase.

Art. XX Diversificación de instrumentos de evaluación

Atendiendo a que los/las estudiantes poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procesos evaluativos deben ser variados y adecuados a la experiencia de aprendizaje de los/las estudiantes. Es necesario aplicar diversas técnicas o tipos de evaluación para la constatación del logro de los objetivos, por lo cual, debe utilizarse instrumentos tales como: pruebas escritas, informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, portafolios, interrogaciones orales, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confecciones de maquetas, bitácoras, podcast u otra modalidad.

Art. XXI Concepto de Retroalimentación

Entenderemos por retroalimentación el proceso donde se comunica al estudiante información con la cual puede modificar su pensamiento o aprendizaje, con el propósito de asegurar que cada uno de ellos, pueda mejorar, confirmar, añadir, afinar o reestructurar la información sobre su propio proceso de aprendizaje.

Esta es efectiva cuando se desarrolla dentro del contexto de aprendizaje ya que se considera parte integrante del proceso de enseñanza, siendo efectiva cuando se comunica cuáles son las metas de aprendizaje (¿adónde voy?), cuál es el nivel de avance de la tarea evaluativa (¿Cómo voy?, ¿dónde estoy?) y cuáles son las estrategias o recomendaciones para acortar la brecha de aprendizaje (¿Cómo sigo avanzando?).

Art. XXII Retroalimentación de evaluaciones

Una vez que se determine la calificación de una evaluación, el procedimiento que se llevará a cabo para resguardar los aprendizajes obtenidos por los alumnos será:

1. Cada docente realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.

2. Respecto a los resultados deficientes y cuando estos superen el 30% del curso; en primera instancia, se debe informar al Profesor Jefe y a la Unidad Técnico Pedagógica y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados. Cuando el análisis de los resultados deficitarios lo amerite, se realizará un reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje descendido.

Art. XXIII Reflexión Pedagógica.

Posterior al proceso de evaluación, los profesores, en reuniones de Departamento o nivel, reflexionarán sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones, así como las estrategias diferenciadas para el trabajo con alumnos con NEE.

Título III: Situaciones Especiales

Art. XXIV Ausencia a evaluaciones programadas

Los estudiantes que se ausenten a una evaluación para poder recuperarla debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1° Justificar la inasistencia.

- a) **Justificación oportuna del apoderado:** Cuando el apoderado indicó previamente que el estudiante no concurrirá al establecimiento el día en que se ha fijado una evaluación o, cuando lo justificó a más tardar al día siguiente, o en caso de enfermedad prolongada en el momento de la reincorporación a clases. Dicha justificación debe ser presentada vía mail al **profesor de asignatura con copia al profesor jefe.** Se permitirá hasta un máximo de tres justificaciones (vía correo electrónico) por semestre. A partir de una cuarta justificación y/o en caso de justificaciones ambiguas o poco claras, quedará sujeto a evaluación por una comisión integrada por profesor/a de asignatura, profesor/a jefe, directora de ciclo y UTP, quién decidirá si la solicitud es admisible o no.
- b) **Ausencia injustificada y/o sin justificación oportuna del apoderado:** Si no existe una justificación oportuna, el estudiante podrá ser evaluado desde el día de su incorporación dentro de la jornada de clases para entrega de trabajos y exposiciones. En el caso de la prueba escrita se tomará el jueves que el profesor disponga en horario de 14:45 con notificación al apoderado. Para ambas situaciones se establece una exigencia del 70% y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero). Si bien se utilizará el mismo mecanismo evaluativo, la estructura de este podrá modificarse.

Art. XXV Atraso a una evaluación calendarizada

Los/las estudiantes que llegan atrasados a evaluaciones calendarizadas deberán realizar dicha evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el docente determinará una nueva fecha.

Art. XXVI Plazos para la aplicación de evaluaciones pendientes

Los plazos para rendir evaluaciones pendientes serán con un máximo de dos semanas después de la inasistencia. La asistencia a esta instancia evaluativa tiene carácter de obligatorio.

Art. XXVII Ausencia a la reprogramación de evaluaciones

Si el estudiante no asiste a la reprogramación de la evaluación escrita, **sólo en casos justificados oportunamente** tendrá una nueva oportunidad con un 80% de exigencia, de lo contrario, será calificado con nota mínima quedando la observación consignada en la hoja de vida del libro de clases digital.

Art. XXVIII Dificultades para ser evaluados en la asignatura Educación Física

Los/las estudiantes que presenten problemas para ser evaluados en la práctica del ejercicio físico, podrán, previa acreditación (acompañada por los certificados profesionales pertinentes), ser evaluados de manera alternativa atendiendo a dichas sugerencias, como por ejemplo, ejercicios alternativos, presentación de trabajos orales o escritos, proyectos de investigación, etc.

Art. XXIX Estudiantes embarazadas, madres y padres

Las estudiantes embarazadas, madres y padres tendrán las facilidades necesarias para asumir esta responsabilidad, debiendo presentar un certificado médico que dé cuenta de su situación. Con ello, podrán solicitar la disminución de la carga académica (número de pruebas, fechas de entrega u otras), resguardando el cumplimiento de objetivos de aprendizaje claves que no pongan en riesgo su continuidad de estudios y trayectoria formativa.

Art. XXX Participación en competencias extraprogramáticas

Los/las estudiantes que participen de actividades extraprogramáticas de carácter deportivo, científico, cultural y/o artístico podrán solicitar a través de su apoderado al Jefe de UTP la flexibilización de algunas evaluaciones, por la demanda que implica la preparación o entrenamientos en períodos específicos. Para estos efectos se deberán adjuntar, con al

menos 5 días hábiles de anticipación, todos los antecedentes que acrediten la participación y la programación de estas actividades.

Art. XXXI Cierre Anticipado de Año Escolar

El cierre de año escolar anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos o situaciones justificadas que impidan al estudiante finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación. El Colegio debe resguardar el derecho a la Educación de sus alumnos; podría tomar esta medida en circunstancias extremas y debidamente justificadas, previo análisis de la Dirección del establecimiento.

El cierre de año escolar, solo se puede solicitar a partir del Segundo Semestre y teniendo el Primer Semestre cursado completo, notas semestrales y pruebas semestrales, según corresponda.

Art. XXXII Protocolo Cierre Anticipado de Año Escolar

Para el cierre anticipado del año se deben realizar los siguientes procedimientos:

- a) Solicitud cierre de año: A través de una petición formal por escrito a través de correo electrónico, dirigida al Jefe de UTP los apoderados indican las razones de la solicitud.
- b) Reunión familia con jefe UTP: En una reunión coordinada desde UTP se reciben todos los antecedentes necesarios. En caso de tratarse de una petición fundada en razones médicas se debe presentar el informe del profesional tratante (el certificado por sí solo, no determina la decisión final). Sólo se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales médicos especialistas, presentándose el documento original.
- c) Información criterios de cierre: el Jefe de UTP hace referencia explícita a los apoderados de los criterios del colegio frente a los cierres de año. Los alumnos en esta situación no podrán seguir asistiendo de manera regular al colegio.
- d) Decisión final: la decisión final será tomada por el Equipo Directivo del Colegio. La Unidad Técnica Pedagógica presentará un informe académico y formativo para el análisis de la petición del solicitante.
- e) Eventualmente se puede considerar una reunión con los especialistas tratantes en el colegio, evaluando en conjunto el caso. El colegio recogerá las sugerencias de los especialistas para luego evaluar su factibilidad y las implicancias que puede haber.
- f) Excepcionalmente, en el caso de existir situaciones irregulares de calificaciones pendientes del Primer Semestre, la Unidad Técnica Pedagógica coordinará con los apoderados la entrega

de trabajos en los plazos que necesite el estudiante.

g) Una vez analizado el caso y acordado el cierre de año, el Jefe de UTP comunica a la familia en reunión presencial, quedando por escrito y firmada la decisión. Cuando los estudiantes dejen de asistir al colegio transcurrido más de un mes del inicio del 2º semestre, se les considerarán también las calificaciones de este período, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.

h) El Jefe de UTP informa los acuerdos tomados al Equipo Directivo quienes deberán transmitir la información al equipo docente y administrativo.

Título IV: De las Calificaciones

Art. XXXIII Calificaciones

Los/las estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

Art. XXXIV Número de calificaciones

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con el diseño evaluativo de la unidad de cada asignatura, la cual está establecida semestralmente según la siguiente tabla:

| Cantidad de horas pedagógicas | Cantidad Ev. Sumativas | Cantidad Ev. Formativas |
|-------------------------------|------------------------|-------------------------|
| 1 – 2 | 1 | 2 |
| 3 - 4 | 2 | 3 |
| 5 o más | 2 | 4 |

La cantidad de calificaciones para los estudiantes que se encuentren con PACI serán establecidos según su adecuación.

Art. XXXV Ponderaciones en las calificaciones

Basados en la relevancia de las evaluaciones formativas, el establecimiento determinó que:

- Evaluaciones Sumativas: tendrán una ponderación del 40% del promedio de la asignatura.
- Evaluaciones Formativas: tendrán una ponderación del 60% del promedio de la asignatura.

Art. XXXVI Escala de calificación

Las calificaciones en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje serán registradas en términos cuantitativos, expresados en notas, en una escala numérica de **1,0** a **7,0** hasta con un decimal (aproximación) en el libro de clases, siendo la calificación básica de aprobación el **4,0**.

Art. XXXVII Informes Educación Básica

En el primer ciclo básico en los informes internos y evaluaciones, dichas calificaciones serán traducidas a conceptos, según la siguiente tabla:

| Concepto y nota | Descripción |
|--|---|
| ED Excelente Desarrollo 6,6 - 7,0 | El estudiante ha logrado un aprendizaje profundo, logrando mediante el uso de habilidades superiores del pensamiento transferir el conocimiento adquirido hacia ámbitos distintos del evaluado. |
| BD Buen desarrollo 6,0 - 6,5 | El estudiante ha logrado aprendizajes relevantes. Demuestra dominio de las materias, de los contenidos y su relación con otros contenidos del currículum escolar. Concibe la tarea de evaluación como un proceso de autonomía y de tareas a desarrollar en un tiempo determinado con el fin de asegurar los aprendizajes. |
| MD Mediano desarrollo 5,6-5,9 | Demuestra dominio de las materias aprendidas de manera general. Precisa colaboración en sus hábitos de estudio y trabajo. |
| AP Aprendizaje en proceso 5,0 a 5,5 | El estudiante ha logrado aprendizajes básicos. Concibe la tarea de evaluación como un proceso de relativa importancia de acuerdo a la preparación frente a la tarea y la revisión de su evaluación, es necesaria para evitar errores. |

| | |
|--|---|
| <p>RA Reforzar aprendizajes 4,0-4,9</p> | <p>El estudiante ha logrado aprendizajes mínimos. Demuestra dominio ocasional de los contenidos del sector. Concibe la tarea de evaluación como un proceso que le permite determinar lo que le falta para asegurar sus aprendizajes. Por sí mismo no es capaz de sistematizar sus aprendizajes. Se debe apoyar en la superación de sus necesidades educativas especiales.</p> |
| <p>RU Refuerzo Urgente 2,0 - 3,9</p> | <p>El estudiante ha logrado un aprendizaje esporádico. Utiliza para su desempeño sólo sus conocimientos previos no observándose un incremento de sus recursos. Requiere de refuerzo, retroalimentación permanente de los aprendizajes desarrollados, mediante el apoyo sistemático en el hogar. Es importante monitorear día a día el hábito de estudio.</p> |
| <p>SE Sin evidencia 1,0 – 1,9</p> | <p>No existen evidencias suficientes para evaluar la conducta, rasgo o habilidad.</p> |

Art. XXXVIII Calificaciones Orientación

Las calificaciones de la asignatura de Orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Se registrarán en el libro de clases con los siguientes conceptos:

- a) "Muy Bueno", la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) "Bueno", puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) "Suficiente", puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) "Insuficiente", no logra la tarea.

Art. XXXIX Promedio Final

El promedio final, en cada asignatura, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales considerando 2 decimales, si la centésima es 5 o superior a 5 pasará a la décima siguiente.

Art. XL Calendario de evaluaciones

Será de responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica dar a conocer mensualmente a través de un **calendario de evaluaciones** las fechas y contenidos de evaluaciones. También deberá informar oportunamente sobre ensayos y pruebas Simce a la comunidad educativa.

Art. XLI Cantidad de evaluaciones por día

Se velará que los/las estudiantes no tengan más de una evaluación escrita (prueba) en una misma fecha. Del mismo modo, se resguardará que durante la semana no se apliquen más de 3 evaluaciones sumativas escritas.

Art. XLII Registro de calificaciones

Las calificaciones obtenidas por los/las estudiantes deben ser registradas por el profesor titular de la asignatura, en un máximo de 7 días hábiles para aquellas asignaturas de 6 horas pedagógicas o más. En el caso de aquellas que tienen menor carga horaria, el plazo máximo será de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación para tener el registro en el sistema digital vigente usado por el Colegio. De esta forma se establece un sistema transparente sobre los resultados de las evaluaciones calificadas.

Frente a cualquier dificultad sobre el cumplimiento de este plazo, el profesor deberá informar al Jefe de UTP, sobre los motivos que no le permitieron cumplir con los plazos establecidos.

Art. XLIII Informe de notas

El establecimiento entregará un informe de notas al final de cada semestre. Sin perjuicio de que, si el apoderado lo requiere, se le entregue informe de calificaciones en distintos periodos del año para los fines que estime conveniente.

Art. XLIV Informe de personalidad

El logro de los **Objetivos Fundamentales Transversales** se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social el que se entregará frente a la solicitud del apoderado(a).

Art. XLV En caso de Plagio

Entenderemos como plagio, según la RAE, la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Frente a una situación de estas características, con la debida comprobación del docente, el o la estudiante o grupo de alumnos involucrado, deberá realizar la evaluación nuevamente según las condiciones que el docente determine en conjunto con la Unidad Técnica. Si se considera necesario, podrá cambiarse la estrategia evaluativa, la pauta en el nuevo trabajo, los porcentajes de aprobación mínima y/o el tipo de trabajo (de grupal a individual).

Una vez determinado lo que realizará, el Profesor deberá registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada. También debe informar al

Encargado de Convivencia Escolar, para que este estamento aplique las medidas, consideradas en el Reglamento interno del Colegio.

Art. XLVI En el caso de copia de una evaluación

El/la estudiante o los/las estudiantes que manifieste(n) actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones "insitu", tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc.; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras, deberá(n) ceñirse a la medida pedagógica que el profesor a cargo de la evaluación y el Jefe de UTP, indiquen para obtener información de sus aprendizajes.

Las medidas pedagógicas que el Colegio considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de copia son los siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es retirar la evaluación y revisar los ítems que alcanzó o alcanzaron a desarrollar antes de ser sorprendido(os) en la acción de copia.
- b) La segunda medida pedagógica es que el/la o los/las estudiantes continúen con el desarrollo del mismo instrumento evaluativo con un porcentaje mínimo de exigencia del 80%.
- c) La tercera medida pedagógica es reagendar la evaluación, aplicando un instrumento evaluativo diferente al original y con un porcentaje de exigencia del 70%, pudiendo ser por ejemplo:
 - Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación).
 - Una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - U otro instrumento de evaluación.

Título V: Promoción

Art. XLVII Condiciones para la promoción

En la promoción de los y las estudiantes de la Enseñanza Básica y Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5,

incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En caso de reprobación de tres asignaturas, el consejo de profesores determinará si procede la promoción de acuerdo con los antecedentes anuales.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan:

- a) Un porcentaje igual o superior al 85% del total de días considerados en el calendario escolar. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el profesor jefe y con consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. XLVIII Actas de calificaciones

Las **Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar** consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada sector o subsector, la situación final de cada estudiante y el número de su cédula nacional de identidad. Las Actas se confeccionarán según las instrucciones del MINEDUC

Art. XLIX Situaciones de riesgo de repitencia

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el equipo directivo del establecimiento debe analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe

técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe individual, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de el o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral
- d) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de cada estudiante deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Para el caso de monitoreo del desarrollo de los/las estudiantes y acompañamiento pedagógico y socioemocional, estos serán coordinados por el Jefe Técnico-Pedagógico junto al Equipo de Apoyo Pedagógico.

Art. I Acompañamiento Pedagógico

Los/las estudiantes que se hayan encontrado en una Situación de Riesgo de Repitencia, indiferente de su promoción o no. El Colegio, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para promover el acompañamiento pedagógico de los estudiantes. Estas medidas serán autorizadas por el apoderado titular.

Art. II Diseño de Acompañamiento Pedagógico

El Plan de Acompañamiento Pedagógico de nuestro Colegio contempla los siguientes aspectos:

- Monitoreo frecuente y sistemático de sus procesos de aprendizaje.
- Acompañamiento de un miembro del Equipo de Apoyo Pedagógico en algunas asignaturas.
- Comunicación sistemática con las familias.